



**LXIV**

LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA**

**OFICIO: LXIV/CPH/068/2021.**

**ASUNTO: Se remite iniciativa y proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.**

**RECIBIDO**  
03 AGO. 2021  
12:05 hrs  
San Raymundo Jimén, Centro, Oaxaca, 03 de agosto de 2021.

**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
03 AGO. 2021  
12:05 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente, la iniciativa y proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución siguientes:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44, LOS ARTÍCULOS 46 Y 69; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 80 Y EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41, EL ARTÍCULO 92 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

2.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA URGENTE IMPLEMENTE LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS CRUCEROS DE LA CIUDAD CAPITAL, Y EL RETIRO INMEDIATO DE HOMBRES, MUJERES NIÑAS Y NIÑOS QUE LO REALIZAN SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, Y MENDIGOS.

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA URGENTE IMPLEMENTE LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS CRUCEROS DE LA CIUDAD CAPITAL, Y EL RETIRO INMEDIATO DE HOMBRES, MUJERES NIÑAS Y NIÑOS QUE LO REALIZAN SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, Y MENDIGOS.**

La suscrita diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a esta soberanía, proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA** resolución que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

El sector informal de la economía ha avanzado de forma muy fuerte en los países capitalistas. La noción de trabajo y economía informal cuyos estudios empezaron en los años sesenta es retomada en los años noventa pues, al contrario a lo que muchos estudiosos en la materia pensaban, este tipo de actividad no solamente se amplió en número, sino que también se manifestó con diferentes matices en los países

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

capitalistas; desde los años sesenta, el comercio informal es una actividad presente en las calles y plazas de las ciudades latinoamericanas. <sup>1</sup>

En México, pese a las diversas estrategias para incrementar el salario mínimo en el territorio nacional, más de la mitad de los mexicanos se dedican al trabajo de la informalidad, de acuerdo con el Observatorio del Trabajo el 52% de los mexicanos se dedican al mercado informal. Durante los primeros meses del gobierno de Andrés Manuel López Obrador la economía informal se mantuvo a la alza, así lo declaró Cuauhtémoc Rivera, presidente de la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC). <sup>2</sup>

En Oaxaca, desde años atrás se han visto grupos de personas de diferentes edades, hombres y mujeres mayores de edad, así como niños y niñas entre seis y ocho años en los diversos cruceros de la Ciudad de Oaxaca, quienes en cada alto en el semáforo aprovechan para pedir limosna a los conductores, o para ofrecer papalotes, periódicos, chicles, agua embotellada, chicharrines, flores u otros productos y servicios como los que brindan los limpia parabrisas y los que, con disfraz o no de payasos, realizan malabares, sacan fuego por la boca o cantan, es preciso mencionar que a muchos de ellos esos cruceros les fueron heredados por sus padres o hermanos, donde reúnen veinte, treinta y hasta cincuenta pesos diarios.

Hoy día la historia se repite en los cruceros más importantes, sobre todo

<sup>1</sup> <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-317.htm>

<sup>2</sup> [https://mexico.as.com/mexico/2021/05/12/actualidad/1620781128\\_920834.html](https://mexico.as.com/mexico/2021/05/12/actualidad/1620781128_920834.html)



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

en los de Cinco Señores, Ixcotel, Boulevard Eduardo Vasconcelos, entre otros, los pequeños y adultos se encuentran trabajando de sol a sol todos los días como desde años atrás; sin embargo es factible hacer énfasis en que la pérdida de empleos generada por la pandemia de la COVID-19 que hoy día nos acontece, ha disparado el número de niñas, niños, adolescentes y adultos que se encuentran realizando alguna actividad de comercio en los cruceros de la capital de Oaxaca; cabe mencionar que varios de ellos son provenientes de otros Estados, como Chiapas.

**II. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que, los artículos 3 4, 5 fracción I, 8 fracción III y V, 21 fracción I, II y VI, 22, 27 fracción I y 54 del Reglamento para el Control de actividades comerciales y de servicios en vía pública del Municipio de Oaxca de Juárez, establecen:

*Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se consideran actividades comerciales en vía pública, todas aquellas que se practiquen temporal o permanentemente sobre vía pública o cualquier otro espacio público y de las cuales se obtenga un lucro .*

*A toda persona que en términos de este artículo ejerza dicha actividad se le considera comerciante en vía Pública.*

*Artículo 4.- Todos los comerciantes en vía pública tendrán la obligación de quedar empadronados en la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública.*

*Artículo 5.- La actividad comercial en vía pública se clasifica en los siguientes grupos:*

*I. Actividad comercial móvil: Es la que se practica por personas que no tienen lugar fijo, en virtud de que dicha actividad la realizan deambulando por las vías y sitios públicos.*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

*II a-la VII. ...*

*Artículo 8.- La Dirección de Control de Comercio en Vía Pública, tendrá las siguientes funciones:*

*III. Expedir permisos fotocredencializados, previo dictamen de la Comisión de Control de Comercio en Vía Pública, autorizada por el Cabildo Municipal y previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.*

*V. Controlar y vigilar el comercio en vía pública.*

*Artículo 21.- Para ejercer la actividad en vía pública o prestación de servicio el interesado deberá:*

*I. Llenar la solicitud que proporcionará el H. Ayuntamiento en la que expresará sus generales, adjuntando copia fotostática de su credencial de elector, o copia del acta de nacimiento certificada por el Oficial del Registro Civil.*

*II. Indicar el giro comercial que desea realizar.*

*...*

*VI. Demostrar que cumple con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de salud.*

*VII a la XVI. ...*

*Artículo 22.- La actividad reglamentada en este Título, requiere de permiso municipal expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual debe ser portado por el comerciante; así como la credencial aprobada por el H. Cabildo Municipal.*

*Artículo 27.- Los comerciantes tendrán las siguientes prohibiciones:*

*I. Almacenar materiales flamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes.*

*II a la X. ...*

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

*Artículo 54.- A quienes se instalen en la vía pública, sin permiso de la Autoridad Municipal competente, con la pretensión de lograr algún beneficio personal o de terceros, como medio de apremio se le pedirá que de inmediato se retire, de no hacerlo se le tendrá como sujeto activo en el tipo penal de desobediencia de un mandato legítimo dictado de autoridad competente y procede la denuncia ante el Ministerio Público.*

...

De los artículos transcritos se interpreta que las actividades que realizan aquellas personas, incluidas niños, niñas y personas adultas en los cruceros de la ciudad capital, son consideradas como actividades comerciales públicas, en virtud de que éstas son todas aquellas cuyo objetivo es conseguir un lucro y son realizadas en vías públicas, y como vías públicas se entienden todas aquellas que son objeto de uso público, ya sea por peatones o vehículos, como es el caso de las carreteras y cruceros de esta ciudad Capital. Entre los tipos de actividades comerciales públicas se encuentran aquellas que son realizadas por personas cuyo lugar de venta no está establecido ni definido, convirtiéndose en ambulantes, sin embargo, dicha característica no les exime de cumplir con sus obligaciones, como el contar con el permiso y pago correspondiente para ejercer dicha actividad, situación que hoy día, dicha obligación pasa por desapercibido por mas de un comerciante ambulante en los diversos cruceros de la ciudad; situación que faculta al Presidente Municipal, como figura representativa del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para mandar a retirar a todos aquellos que se encuentren en la hipótesis planteada, siendo esta la falta de permisos correspondientes.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que dichas personas dedicadas al comercio en vía pública, en especial en los cruceros, en más de una ocasión se han encontrado ofreciendo sus productos sin el cubrebocas correspondiente, por lo que pese a la situación sanitaria que



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

nos acontece, dicha circunstancia pone en riesgo total la salud de los mismos, así como de la demás población oaxaqueña, toda vez que, la irresponsabilidad y falta de cuidado por su parte, aumenta la probabilidad de contagios por COVID- 19 al tener contacto con sus consumidores, además de no tener la higiene de lavado constante de manos y uso de gel antibacterial, por lo que, estas personas, al tampoco contar en su mayoría de veces con una buena presentación ni requisitos de salud que exige el reglamento que es aplicable, no cumplen con los requisitos mínimos para situarse en los cruceros de la ciudad capital y ejercer actividades comerciales, además que, muchas de las veces, dentro de esas personas se encuentran los tragafuegos, quienes para realizar la actividad referida hacen uso de materiales flamables, explosivos, y hasta contaminantes que representan un peligro para las personas quienes se encuentran dentro de sus carros, debido a la naturaleza de dichos materiales, pudiendo dar lugar a accidentes irreparables.

**SEGUNDA.** Así como los comerciantes ambulantes cuya situación se analizó en párrafos anteriores no cuentan con los requisitos mínimos para permanecer en los diversos cruceros de esta ciudad capital, tampoco aquellas personas que son considerados mendigos, en virtud de que, dicha actividad no es considerada comercial, es decir, no brindan un producto ni un servicio por el que las personas tengan que pagar un precio, de ahí que, al no cumplir con absolutamente nada de lo que exige el reglamento en comento, queda más que claro que de igual forma, deben ser retirados de los cruceros de la ciudad capital.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

Por las consideraciones anteriores, me permito someter a consideración de esta soberanía proposición con el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A EFECTO DE QUE, DE MANERA URGENTE IMPLEMENTE LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS CRUCEROS DE LA CIUDAD CAPITAL, Y EL RETIRO INMEDIATO DE HOMBRES, MUJERES NIÑAS Y NIÑOS QUE LO REALIZAN SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, Y MENDIGOS.**

Palacio legislativo 03 de agosto de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**